

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPIGIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, salieron de San Sebastián en la tarde de ayer, con dirección á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 85.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido del distrito de Rabano de Aliste (Zamora) el Recaudador de contribuciones D. Francisco Rodríguez Matellán, llevándose unas dos mil pesetas próximamente, y cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 1.º de Octubre de 1888.

El Gobernador,

Ricardo de Vargas.

Señas del D. Francisco.

Edad unos 40 años, viudo, estatura regular, pelo castaño claro y ralo, ojos azules y tiernos, sin bigote ni barba, desdentado, es natural y vecino de Alcañices; viste pantalón y chaqueta de paño ordinario y sombrero redondo negro.

CIRCULAR NÚM. 86.

Habiéndose fugado de la cárcel de Estépar el preso José García Méndez, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Al-

caldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 1.º de Octubre de 1888.

El Gobernador,

Ricardo de Vargas.

Señas del José.

Edad 32 años, oficio zapatero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra de seda y alpargatas negras.

CIRCULAR NÚM. 87.

Habiendo desaparecido del término de Frechilla una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquella, participándolo á este Gobierno en el caso de conseguirse.

Palencia 1.º de Octubre de 1888.

El Gobernador,

Ricardo de Vargas.

Señas de la caballería.

Una pollina, edad 4 años, alzada pequeña, pelo negro, bociblanca, con un lunar pelicano en uno de los costillares próximo al lomo, la cola recién esquilada en la parte superior.

DISTRITO ELECTORAL

DE PALENCIA.

Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados Provinciales.

Sección 8.ª—Autilla del Pino.

- 1 Aciselo Antolín.
- 2 Estéban Abril.

- 3 Ignacio Alonso.
- 4 Mateo Abad Abril.
- 5 Pedro Aguado Abril.
- 6 Santiago Aguado.
- 7 Segundo Aguado.
- 8 Manuel Alonso Fernández.
- 9 Benigno Abad.
- 10 Serapio Abril.
- 11 Luís Antolín.
- 12 Aniceto Vello.
- 13 José Becerril Trigueros.
- 14 Mateo Vello.
- 15 Tiburcio Becerril.
- 16 Ramiro Becerril.
- 17 Manuel Diez.
- 18 Calisto Fernández.
- 19 Fabriciano de la Fuente.
- 20 Timoteo Flores.
- 21 Bernardino García.
- 22 Feliciano Garrido.
- 23 Gregorio García.
- 24 Eustaquio Aguado Masa.
- 25 Gaspar Alario.
- 26 Mariano Antolín.
- 27 Pedro Abril Aguado.
- 28 Pedro Aguado Alonso.
- 29 Sinforiano Aguado.
- 30 Tomás Abad.
- 31 Práxedes Arganes.
- 32 Ramón Aguado.
- 33 Máximo Aguado.
- 34 Segundo Aristín.
- 35 José Antolín.
- 36 Lorenzo Becerril.
- 37 Pablo Becerril.
- 38 Castor Becerril.
- 39 Martín Cacharro.
- 40 Blas Flores Hermoso.
- 41 Francisco Flores.
- 42 Laureano Flores.
- 43 Gaspar Garrido.
- 44 Emilio Gazopo.
- 45 Gaspar García.
- 46 Julian García.
- 47 Luís García.
- 48 Romualdo Gutiérrez.
- 49 Marcelino Garrido.
- 50 Márcos López.
- 51 Francisco Martín Aguado.
- 52 Gregorio Martín Rodríguez.
- 53 Manuel Rodríguez Aguado.
- 54 Ramón Martín.
- 55 Santiago Martín.
- 56 Victoriano Martín.
- 57 Felipe Martín.
- 58 Cruz Martín.
- 59 Donato Pampliega.
- 60 Pablo Pérez Rodríguez.
- 61 Antonio Roldán García.
- 62 Agustín Roldán.
- 63 Eduardo Rodríguez.
- 64 Francisco Roldán Rodríguez.
- 65 Manuel Rodríguez Celada.
- 66 Martín Roldán.
- 67 Ramón Roldán.
- 68 Simón Rodríguez Ruiz.
- 69 Valentín Roldán.
- 70 Castor Roldán Aguado.
- 71 Eusebio Rodríguez.
- 72 Antonio Roldán Rodríguez.
- 73 Cleonico Trigueros.
- 74 Pedro Seco.
- 75 Miguel Trigueros.
- 76 Santiago Trigueros.
- 77 Francisco Trigueros Sánchez.
- 78 Rafael Villamediana.
- 79 Evaristo Roldán.
- 80 Manuel Garrido.
- 81 Lorenzo García.
- 82 Juan López.
- 83 Vicente Alario.
- 84 Gerardo Madrigal.
- 85 Victoriano Abril García.
- 86 Francisco Rodríguez.
- 87 Valentín Rodríguez.
- 88 Andrés Martín.
- 89 Froilán Martín.
- 90 Julian Martín.
- 91 Gregorio Martín.
- 92 Ramón de Masa.
- 93 Teófilo Morrondo.
- 94 Victoriano de Masa.
- 95 Eusebio Martín.
- 96 Silverio Ortega.

- 97 Manuel Pampliega.
- 98 Ramón Pariente.
- 99 Angel Rodríguez Melero.
- 100 Braulio Roldán.
- 101 Eduardo Rodríguez Orejas.
- 102 Francisco Roldán Roldán.
- 103 Melchor Roldán García.
- 104 Reinaldo Rodríguez.
- 105 Simón Rodríguez Becerril.
- 106 Tiburcio Roldán.
- 107 Vicente Rodríguez.
- 108 Anastasio Rodríguez.
- 109 Eduardo Panchón.
- 110 Félix Seco de Castro.
- 111 Fermín Trigueros.
- 112 Isidoro Trigueros.
- 113 Román Trigueros.
- 114 Ventura Trigueros.
- 115 Francisco Villamediana.
- 116 Ceferino Rodríguez.
- 117 Julian Moratinos.
- 118 Andrés Rodríguez.
- 119 Guillermo López.
- 120 Valentín Aguado.

Autilla del Pino 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Valentín Rodríguez.—Andrés Rodríguez, Francisco Rodríguez, Guillermo López y Valentín Aguado, Interventores.

Sección 9.^a

Fuentes de Valdepero.

- 1 Ramón García Mancho.
- 2 Nicasio Trigueros Martín.
- 3 Raimundo Gutiérrez Guzón.
- 4 Claudio Quintano Alonso.
- 5 Simeón Guardo Mancho.
- 6 Manuel Rebollar Sánchez.
- 7 Epifanio Márcos Villarrubia.
- 8 Celestino Muslares Gutiérrez.
- 9 Juan Ornazo Rojo.
- 10 Vicente López Maté.
- 11 Mariano López Rebollar.
- 12 Pedro Aragón Sánchez.
- 13 Juan Aragón Sánchez.
- 14 Carlos Donis López.
- 15 Estéban Pérez Moreno.
- 16 Dámaso Bahillo Blanco.
- 17 Pedro Matanza Asenjo.
- 18 Isidoro Matanza Asenjo.
- 19 Estanislao Gutiérrez Sánchez.
- 20 Sinforsoso Gato Gutiérrez.
- 21 Telesforo Aragón Pelaez.
- 22 Sergio García Matanza.
- 23 Pedro Aragón Rebollar.
- 24 Juan Rebollar Gutiérrez.
- 25 Pedro García Guardo.
- 26 Trifón Guardo Aragón.
- 27 Modesto Márcos García.
- 28 Julian García González.
- 29 Cesáreo Guardo Aragón.
- 30 Julian Alvarez Matanza.
- 31 Pedro Aragón Rojo.
- 32 Romualdo Antolín.
- 33 Juan Manuel García Arenilla.
- 34 Lorenzo Llorente González.
- 35 Mariano García Morrondo.
- 36 Eleodoro García Márcos.
- 37 Pedro de la Torre Villoldo.
- 38 Julian Aragón Roldán.
- 39 Evaristo Aragón Gutiérrez.
- 40 Lucas Morrondo Merino.
- 41 Anastasio Vicario Martínez.
- 42 Lucas Sancho Herrera.
- 43 Jerónimo Mobellán Márcos.
- 44 Antonio Rebollar Domínguez.
- 45 Mariano Ortega de la Torre.

- 46 Bartolomé Mobellán Amor.
- 47 Pascual Ortiz de la Torre.
- 48 Ignacio Rebollar Sánchez.
- 49 Valentín Aragón García.
- 50 Antonio Fernández Tapia.
- 51 Julian Aragón Mancho.
- 52 Laureano Barba Cantera.
- 53 José de la Fuente Piquero.
- 54 Teodosio Márcos García.
- 55 Miguel Aragón Donis.
- 56 Lorenzo Gutiérrez López.
- 57 Julian Calvo Aragón.
- 58 Galo Mancho Mobellán.
- 59 Vicente Sánchez Aragón.
- 60 Guillermo García de la Torre.
- 61 Santiago López García.
- 62 Hermógenes R. Rodríguez.
- 63 Cándido López Rebollo.
- 64 Atanasio Mancho Mobellán.
- 65 Lucas Mobellán Amor.
- 66 Dionisio Sendino Pinto.
- 67 Bonifacio Pérez Aragón.
- 68 José Rebollar Sánchez.
- 69 Serapio Pastor Vallejo.
- 70 Mariano López Díez.
- 71 Pedro Calvo Gutiérrez.
- 72 Pedro Mancho Matanza.
- 73 Mariano Díez Sevilla.
- 74 Mariano Asenjo Rebollar.
- 75 Fulgencio Sanmartín García.
- 76 Tiburcio Calvo Aragón.
- 77 Andrés Márcos Villa.
- 78 Juan Aragón Rebollar.
- 79 Fausto Mobellán Rodrigo.
- 80 Andrés Sánchez Gutiérrez.
- 81 Evaristo Vallejo Gómez.
- 82 Serapio Márcos Morrondo.
- 83 Ambrosio Aragón Pérez.
- 84 Julian Pedroso Tegido.
- 85 Dámaso de Juana Ortega.
- 86 Miguel Guardo Donis.
- 87 Manuel López Valencia.
- 88 Rufino Vallejo Gómez.
- 89 Juan Mancho Mobellán.
- 90 Hilario Calvo López.
- 91 Pedro Gutiérrez Gato.
- 92 Isidro García Tarrero.
- 93 Juan Aragón García.
- 94 Martín Calzada Amor.
- 95 Cleto Calzada Mínguez.
- 96 Bernabé Gutiérrez Sánchez.
- 97 Baldomero de la T. Mancho.
- 98 Eduardo Vallejo Plaza.
- 99 Baltasar López Maté.
- 100 Eugenio Carretero Aragón.
- 101 Liborio Aragón Díez.
- 102 Rosendo García Antolín.
- 103 Mariano Sánchez Gutiérrez.
- 104 Nicasio Roldán Fernández.
- 105 Fernando Martínez Sánchez.
- 106 Modesto López Aragón.
- 107 Guillermo Pelaez Díez.
- 108 Higinio Rebollar Domínguez.
- 109 Elías García Ortega.
- 110 Eugenio Mancho Calvo.
- 111 Valentín Aniebas Fernández.
- 112 Juan Aragón Ramos.
- 113 Vicente Aragón Alvarez.
- 114 Bonifacio Sánchez Gutiérrez.
- 115 Fernando García Rebollar.
- 116 Donato Rebollar Mancho.
- 117 Elías Mancho Alvarez.
- 118 Sotero Vicario Valdibieso.
- 119 Victoriano Aragón González.
- 120 Pedro Ortiz de la Torre.
- 121 Santos García Rebollar.
- 122 Felipe Gutiérrez López.
- 123 Nicasio Mobellán Rodrigo.

- 124 Estéban Pelaez Aragón.
- 125 Eusebio Alvarez Rebollar.
- 126 Pedro Mancho Mobellán.
- 127 Juan Mobellán Aragón.
- 128 Santiago Matanza Aparicio.
- 129 León Gutiérrez Vega.
- 130 Estéban García González.
- 131 Jacinto García Plaza.
- 132 Nicomedes Pelaez Aragón.
- 133 Juan Pelaez Aragón.
- 134 Vicente Diezquijada Martín.
- 135 León Rebollar Gutiérrez.
- 136 Lúcio Sevilla García.
- 137 Manuel Morrondo García.
- 138 Ramón Carretero de la Torre.
- 139 Márcos Morrondo Vallejo.
- 140 Anastasio R. Rodríguez.
- 141 Máximo Aragón López.
- 142 Márcos Aragón Díez.
- 143 Clemente Brizuela Abad.
- 144 Saturnino de Juan Matanza.
- 145 José Garrido.
- 146 Antonio Gutiérrez Sánchez.
- 147 Tomás García Ortega.
- 148 Pedro Gutiérrez Vega.
- 149 Matías López Pulgar.
- 150 Victoriano López Gatón.
- 151 Santos López Aragón.
- 152 Severiano Mancho Alvarez.
- 153 Felipe Matanza Aguilar.
- 154 Roque Medina Aragón.
- 155 Cipriano Polvorosa Rodríguez.
- 156 Antonio Pastor Guevara.
- 157 Cecilio Rodríguez Linde.
- 158 Polidoro Roldán Gutiérrez.
- 159 Juan Sánchez Sendino.
- 160 Manuel Sánchez Aragón.
- 161 Tomás Sánchez Domínguez.
- 162 Márcos García García.

Fuentes de Valdepero 9 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Márcos Morrondo.—León Rebollar, Ramón Carretero, Lúcio Sevilla y Anastasio Rodríguez, Interventores.

Sección 10.—Monzón.

- 1 Eulogio López Blanco.
- 2 Simón Gutiérrez Vega.
- 3 Romualdo García López.
- 4 Nemesio Rubio Melgar.
- 5 José Azcaray.
- 6 Germán Gutiérrez Martín.
- 7 José María García Martín.
- 8 Juan Gato Muñoz.
- 9 Juan Vallejo Castrillo.
- 10 Fernando Pérez Ortega.
- 11 Lorenzo Rubio García.
- 12 José Villameriel García.
- 13 Camilo de Vega García.
- 14 Pedro Antonio Fernández.
- 15 Victor de Vega Villameriel.
- 16 Jacinto Pérez López.
- 17 Felipe Fernández Rodríguez.
- 18 Bernardo Martín.
- 19 Domingo Díez Caderot.
- 20 Albano Bajo Posadas.
- 21 Braulio Rubio Montes.
- 22 Matías de Vega García.
- 23 Eusebio de Fuentes Martín.
- 24 Francisco Quirce García.
- 25 Isidro Merino Díez.
- 26 Froilán Rubio Pedraza.
- 27 Basilio Pérez Martín.
- 28 Simón Caderot Vega.
- 29 Miguel Rubio García.
- 30 Ruperto Pérez Gutiérrez.
- 31 Juan Calvo García.

- 32 Narciso Montes Gil.
- 33 Antolín García Villameriel.
- 34 Gregorio Sánchez Antón.
- 35 Leopoldo López Blanco.
- 36 Rafael Andrés Gallego.
- 37 Lucas Montes García.
- 38 Mariano García Mantilla.
- 39 Eleuterio Gutiérrez Melgar.
- 40 Manuel Montes Gil.
- 41 Miguel García Herrero.
- 42 Sergio Urnieta Salvador.
- 43 Mateo de los Bueis Torres.
- 44 Asterio García Salvador.
- 45 Maximiano Pablos García.
- 46 Cipriano Andrés Pablos.
- 47 Pedro Calvo Gutiérrez.
- 48 Rafael Gutiérrez López.
- 49 Rafael Gutiérrez Orejón.
- 50 Pablo Andrés Pedraza.
- 51 Rufino Calvo Gutiérrez.
- 52 Tomás de Vega Andrés.
- 53 Hermenegildo Val Martín.
- 54 Sindulfo López Arias.
- 55 Alvaro Pérez López.
- 56 Victor Antolín Caderot.
- 57 Paulino Simón Villa.
- 58 Agustín Rebollo Reinoso.
- 59 Juan Melgar García.
- 60 Benito Andrés García.
- 61 Celestino Gutiérrez Melgar.
- 62 Amador Rebollo Reinoso.
- 63 Leto Pérez Gutiérrez.
- 64 Miguel Cortes Gatón.
- 65 José Pardo García.
- 66 Julian García Gutiérrez.
- 67 Victor Melgar Villameriel.
- 68 Diego Gutiérrez Melgar.
- 69 Regino Román Azpeleta.
- 70 Pedro Rebollo Reinoso.
- 71 Nicolás de los Bueis Gil.
- 72 Francisco Pajares Luengo.
- 73 Evaristo García Gutiérrez.
- 74 Isidoro Guzón García.
- 75 Luis de Vega Andrés.
- 76 Sinforsiano García.
- 77 Victoriano Quirce Santos.
- 78 Alejandro García García.
- 79 Julian Gutiérrez Salcedo.
- 80 Paulino Gutiérrez Melgar.
- 81 Restituto Alonso Rebolledo.
- 82 Alejandro García García.
- 83 Isidoro García Merino.
- 84 Felipe Vega Villameriel.
- 85 Valentín Rebolledo García.
- 86 Domingo Merino Calvo.
- 87 Juan Gutiérrez Melgar.
- 88 Dionisio Rubio Sendino.

Monzón 10 de Setiembre de 1888.—El Presidente, Dionisio Rubio.—Juan Gutiérrez, Valentín Rebolledo, Domingo Merino y Felipe de Vega, Interventores.

Sección 11.—Pedraza.

- 1 Lucas Seco Caballero.
- 2 Teodoro Pérez Ruiz.
- 3 Román Aguado García.
- 4 Angel Arestín Alvillo.
- 5 Manuel Asenjo García.
- 6 Santiago Maestro Seco.
- 7 Benito Roldán.
- 8 Cesáreo Calvo Asenjo.
- 9 Gil León Peinador.
- 10 Gregorio García Cea.
- 11 Leoncio Polanco Andrés.
- 12 Maximiano Guerra Caballero.
- 13 Marcelo Mogrobojo Frontela.
- 14 Froilán Quevedo Montoya.

- 15 Jacinto Asenjo Arestin.
- 16 Eugenio Torres García.
- 17 Cipriano Aguado Revilla.
- 18 Cipriano Nieto Antolín.
- 19 Mariano Carlón Monje.
- 20 Casimiro Revilla Alba.
- 21 Nicasio García Revilla.
- 22 Telesforo Alvillo Martínez.
- 23 Castor García Revilla.
- 24 Santiago Arestin Castro.
- 25 Crisanto A. Jiménez.
- 26 Juan Maestro Seco.
- 27 Anacleto Revilla Nieto.
- 28 Demetrio Trigueros Pérez.
- 29 Blas Rodríguez Martín.
- 30 Florencio Alvillo Asenjo.
- 31 Benito Asenjo Seco.
- 32 Perfecto Ruíz Aguado.
- 33 Angel López Manguero.
- 34 Pedro García Revilla.
- 35 Venancio Cea Polanco.
- 36 Santiago Asenjo Frontela.
- 37 Tomás León Peinador.
- 38 Francisco del Olmo Seco.
- 39 Bonifacio Mogrobejo Frontela.
- 40 Mariano Aguado Vallejo.
- 41 Jacinto Seco Nieto.
- 42 Miguel Alvillo Martínez.
- 43 José Fernández Pérez.
- 44 Félix de Castro Gutiérrez.
- 45 Lucas García Revilla.
- 46 Germán Polanco Nieto.
- 47 Tomás Aguado Vallejo.
- 48 Estéban Aguado Ruíz.
- 49 Atanasio de Castro Arestin.
- 50 Victor Revilla Gutiérrez.
- 51 Julian Polanco Nieto.
- 52 Pedro Asenjo García.
- 53 Secundino Quevedo de Cea.
- 54 Gaspar Revilla Barriga.
- 55 Julian Frontela Nieto.
- 56 Rafaél Seco de Castro.
- 57 Santiago Frontela Ochoa.
- 58 Estanislao Seco Arestin.
- 59 Bibiano Ruíz Aguado.
- 60 Victorino Malluguiza Ortíz.
- 61 Agustín Nieto Aragón.
- 62 Bernardo de Castro Nieto.
- 63 Gregorio Nieto Segoviano.
- 64 Estanislao Polanco Romo.
- 65 Márcos Vélez Asenjo.
- 66 Estanislao Polanco Nieto.
- 67 Timoteo Raedo Asenjo.
- 68 Francisco de Castro Gutiérrez.
- 69 Gabriel Frontela de Castro.
- 70 Felipe Calvo Abril.
- 71 Francisco de Cea González.
- 72 Francisco Aguado García.
- 73 Alejandro García Caballero.

Pedraza 9 de Setiembre de 1888.
—El Presidente, Secundino Quevedo.—Francisco Aguado, Francisco de Cea, Gaspar Revilla y Alejandro García, Interventores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

CIRCULAR.

Ni V. S. la desconoce, ni ha menester encarecimiento, la importancia de la instrucción primaria para el progreso positivo y fecundo del país.

No tan sólo por su generalidad,

por la amplia esfera de acción en que se esparce su beneficioso influjo, sino también y muy principalmente por el caracter esencialmente educativo que distingue á los estudios de primera enseñanza, deben éstos fijar de una manera preferente la atención de los Gobiernos. Las enseñanzas superiores hablan á la inteligencia del alumno. La instrucción primaria se apodera á la vez del pensamiento, del corazón y de la voluntad del niño, porque en este período inicial de la vida es imposible separar la función docente de las demás funciones directoras del espíritu. Así, pues, entre todas las empresas con que debe preocuparse la pública Administración, en sus diferentes esferas, la de promover, facilitar y dirigir la enseñanza de la niñez figura como una de las primeras á que ha de aplicarse con paciente empeño, ya que, si por su magnitud no consiente el éxito de repentinas transformaciones, por la importancia de sus resultados afecta acaso más que otra alguna al porvenir de la patria.

Por lo que al personal del Magisterio se refiere, sería injusto desconocer que en los últimos años, merced al reiterado esfuerzo de todos, se ha conseguido remediar en muy gran parte la tristísima condición á que se hallaban reducidos los representantes de una clase tan digna de consideraciones, faltos hasta de los recursos indispensables para su subsistencia, por el abandono ó la mala gestión de los Municipios. Lo que antes constituía la regla general, viene á ser hoy, por fortuna, una excepción, que este Ministerio está resuelto á borrar por completo, en el más breve plazo posible, contando con el enérgico auxilio de otros Centros, como el de la Gobernación y el de Hacienda, cuyo valioso concurso es de todo punto imprescindible en el caso presente. Asegurado además á los Maestros por una reciente ley el disfrute de derechos pasivos, de que antes carecían, cuanto en adelante quepa hacer para mejorar su situación actual, así como el sistema de provisión de escuelas y el régimen de las mismas, será objeto de ulteriores medidas, que el Gobierno adoptará por sí ó propondrá en su día á la resolución de las Cortes.

Pero esto no basta. La construcción de edificios destinados á instrucción primaria se impone como perentoria necesidad. Ocioso es entretenerse en demostrarla, y ocioso también justificar la imposibilidad en que se encuentra y se encontrará siempre el Gobierno de atenderla por sí solo. Desde hace muchos años viene destinándose en el presupuesto general del Estado una cantidad de 250.000 pesetas para subvención á los Ayuntamientos que acometan tan meritoria empresa, y de entonces acá, aunque bastantes de

estas Corporaciones han dado fé de su buen deseo, incoando los oportunos expedientes, son menos de las que fuera de desear aquéllas que han logrado acreditar con hechos la firmeza y eficacia de tales propósitos.

Importa, pues, imprimir un vigoroso impulso á la actividad de los Municipios en punto de tan singular transcendencia, porque no consiste sólo la misión del Estado en declarar y garantizar los derechos, sino que tiene el deber estrechísimo de estimular á todos los organismos sociales, sugiriéndoles el conocimiento del bien á que deben tender, despertando su vigor para la lucha, y facilitándoles por cuantos medios alcance el logro de sus aspiraciones.

Este es el deber asimismo de todas las Autoridades; por eso llamo hoy en tal sentido la atención de V. S., encareciéndole la necesidad de que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia, para que respondan con un esfuerzo á lo que el Gobierno está resuelto á hacer á fin de que la enseñanza pública tenga en España locales dignos del altísimo fin que le está encomendado.

Este Ministerio ha de otorgar por su parte toda la cooperación que pueda desearse. Activará la tramitación de las correspondientes solicitudes; las resolverá con preferencia en el más breve término; conservará en el presupuesto, á pesar de las grandes economías que impone el estado crítico del país, la cantidad ya consignada, y si preciso fuese, por resultar esta cantidad insuficiente, no dejará de arbitrar soluciones que acrediten la viva solicitud que le inspira la instrucción primaria, y la profunda consideración que han de merecerle los pueblos que sepan responder á su llamamiento.

El Real decreto de 5 de Octubre de 1883 expresa ya de un modo claro y terminante la forma en que deben dirigir sus peticiones los Ayuntamientos, y señala el importante concurso que ha de prestarles el Gobierno, tan importante, sin duda, que puede llegar en ciertos casos hasta el 75 por 100 del presupuesto total de la obra. Auxilio de esta naturaleza, concedido en tan desusadas proporciones para empresas de tan notoria utilidad pública, parece sobrado estímulo para mover el interés local á acometerlas desde luego.

Hágalo V. S. entender así á las Corporaciones populares de esa provincia que no hayan atendido ya al servicio de que se trata, valiéndose para ello así de su gestión directa como de las que debe practicar el personal de esa Inspección. De ellas se promete este Ministerio éxito lisonjero, y de todas maneras, al llamar muy especialmente la atención de V. S. sobre el asunto, cuenta con su exquisito celo para que deje así cumplido el Gobierno por su parte

uno de los deberes más sagrados que su misión le impone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Junta provincial de.....

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

14 de Febrero de 1887.—El Banco de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1886, sobre responsabilidad del Recaudador de Renedo de Valdavia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Octubre de 1888.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Extracto de acuerdos más interesantes tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1888 á 89.

Día 1.º de Julio.

Se hizo la distribución mensual, importante 150 pesetas 15 céntimos; se dijo por la Presidencia que en conformidad al art. 63 de la vigente ley Municipal ha de quedar constituida en el próximo mes de Agosto la Junta de asociados, y al efecto y para que ésta quede organizada y funcione en el corriente año económico, es conveniente se formen cuatro secciones de contribuyentes por territorial, que paguen de trescientas pesetas en adelante la primera; la segunda de ciento á trescientas, la tercera de cuarenta á ciento y la cuarta de diez á cuarenta pesetas, sacadas del repartimiento del actual ejercicio aprobado por esta administración, que luego de confeccionadas dichas secciones se expongan al público por término de ocho días y la Corporación acordará con anterioridad el día que ha de tener lugar el sorteo, para lo cual se anunciará á toque de campana.

Día 15.

Practicados exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos de esta localidad en los días 13 y 14 del corriente por los Señores de la Junta local, según está prevenido en el artículo 86 del reglamento, y dirigidas por el Sr. Presidente alocuciones de gratitud no tan solo al Pro-

fechorado, sino á los educandos por su buen orden, método y compostura, así como también por la contestación clásica á las preguntas que se les hicieron dentro de los programas de cada una de las secciones, les excitó con cariño que continuasen sus tareas con toda perseverancia y aplicación, infundiéndoles observaciones pedagógicas adscritas á las reglas de moral y urbanidad para que sepan considerar á sus mayores, y recordarles que desde sus aulas cuando lleguen á la pubertad han de desarrollar los sanos principios que adquirieron para entrar en la sociedad formando una masa homogénea entre la virtud y el trabajo.

Hecha la oportuna clasificación de adelantos, se procedió á la distribución de premios de mayores á menores con toda regularidad y á presencia de sus padres, y á los pequeños para estimularlos en el estudio se les distribuyó alguna estampa y dulces, cuya cuenta pasará al capítulo de Imprevistos; que del resultado de esta acta se pase traslado á los Señores Profesores como garantía de su distinguido celo.

Día 22.

Aprobadas las anteriores, por el Concejal D. Andrés del Barrio se manifestó que no puede continuar por sus muchas ocupaciones con el cargo de Depositario de fondos municipales y del Pósito con que la Corporación le tenía nombrado con anterioridad y suplica se designe otra persona que se encargue de dichos trabajos; en reemplazo y sustitución se nombró de ambos cargos á D. Benito Pérez García, á quien se le autoriza para que recoja los fondos pertenecientes á este Municipio, ordene se formen expedientes de apremio conforme á instrucción y se entienda directamente con el cesante Sr. Barrio en el cargo y data de lo que hubiere realizado é ingrese cuantos fondos hubiere en su poder ó justificantes al efecto; la obligación del electo será hacer entrega en los días 15 al 16 de los meses Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo respectivamente en la persona que se le designe de la cuarta parte del valor á que ascienden las cantidades de Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, cargas de justicia como contingente de Diputación y satisfacer por mensualidades la distribución de fondos conforme al presupuesto ordinario de cada ejercicio, al objeto de evitar comisión á esta Corporación que por su morosidad se hace responsable de las mismas.

Se nombró Recaudador de los repartimientos de consumos y municipales á D. Diodoro Saldaña Juárez, y que éste ingrese en Depositario las cantidades recaudadas, excepción del premio de cobranza, siendo responsable de todo el importe que entregará en las primeras

quincenas de los meses referidos anteriormente.

Día 1.º de Agosto.

Distribución mensual, importe 1.200 pesetas 61 céntimos.

Día 5.

A la vista la ley é instrucción de 26 de Junio último, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de Julio último, á objeto de practicar el aforo en existencia de alcoholes, aguardientes y demás líquidos espirituosos, resultó aquél negativo y que se participe este resultado al Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia por conducto de la Subalterna del partido.

Se presentaron á discusión los trabajos de Ordenanzas municipales reformadas por el distrito y que las secciones de contribuyentes para renovar la Junta de asociados en el mes actual se hallan terminadas.

Día 19.

Para constituir las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el 9 de Setiembre próximo, se designó la Casa Consistorial, y se anunció por edictos transcribiendo los artículos 33, 34, 44, 65, 66, 69 y 72 de las leyes Provincial y Electoral vigentes.

Se procedió así bien al sorteo de Vocales asociados para constituir la Junta municipal, que dió el siguiente resultado: 1.ª Sección, Don Vidal Prieto Román y D. Zenón López González. 2.ª Sección, Don Pedro González Centeno y D. Santos Saldaña Prieto. 3.ª Sección, Don Hilarino Pérez Garrachón y D. Patricio Miguel; y de la 4.ª á D. Valeriano Muñoz Antón, en conformidad al art. 67 de la ley Municipal vigente.

Día 26.

Para custodiar el ganado mayor en el corral de su destino, se manifestó por la Presidencia colocar puertas de seguridad con su cerrojo y llave, para evitar que los ganados vaguen por cualquier punto, ya en los sembrados de las cercas ó por las calles, con peligro inminente de atropellos á las criaturas y demás personas; fué aprobada sin discusión y que su importe se sufrague del capítulo de Obras públicas. Así bien se expuso la necesidad de recomposición del tambor donde se halla situado el reloj de esta villa por el peligro que en la actualidad está, acordaron se proporcionen materiales necesarios al caso y su importe á referido capítulo.

Se aprobaron con esta fecha las cuentas de ordenación de caudales del Pósito del año de 1887 á 88.

Día 2 de Setiembre.

Distribución mensual, que asciende á 135 pesetas con 9 céntimos.

Día 23.

Para dar cumplimiento al bando

publicado de reintegración natural en los deudores al establecimiento del Pósito de fondos que les tenía repartidos, y transcurrido con exceso el plazo prevenido en el art. 20 del reglamento de 2 de Julio de 1792 y la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1862, sin que

éstos hayan solventado su importe en analogía con las reglas 21 y 22 de la Instrucción de contabilidad municipal de 20 de Noviembre de 1845, presenta la relación de deudores á fin de que deliberen lo que tuvieren por conveniente, y es como sigue:

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	ADEUDAN		METÁLICO	
		Fanegas.	Cuarts.	Pesetas.	Cts.
1	D. Julian García.	69	38	"	"
2	Florentín Alonso.	2	4	"	"
3	Félix Pastor.	"	"	530	"
4	Guillermo García.	67	34	800	30
5	Luciano Cardeñosa.	37	24	665	"
6	Pedro González.	32	14	901	"
7	Agustín García.	"	"	212	"
8	Fulgencio Chico.	21	"	799	24
9	Florentín Terán.	54	8	360	40
10	Rafaél de la Fuente.	"	"	442	2
11	Juan Padilla.	13	26	1489	30
12	D.ª Escolástica Amor.	"	"	1632	"
13	D. Fidel Pastor.	38	26	835	28
14	Domingo Santos.	"	"	53	"
15	Ricardo Pastor.	4	8	"	"
16	Fructuoso Antolín.	3	6	"	"
17	Vicente González.	3	45	"	"
18	Venancio Revuelta.	6	25	"	"
19	Alejandro González.	1	27	53	"
20	Eleuterio Martínez.	9	18	"	"
21	Francisco Chamorro.	11	22	26	50
22	Cipriano Barba.	15	9	42	40

Enterados los señores de Ayuntamiento del descubierto que antecede, acordaron por unanimidad que sin levantar mano se proceda ejecutivamente contra los mismos hasta conseguir el reintegro total al establecimiento de principal, creces é intereses y cuantas costas y recargos dieren lugar, dando comi-

sión en forma al Sr. Alcalde Presidente.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en este día de la fecha.

Revenga 30 de Setiembre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Por fallecimiento de D. Francisco Martínez, natural de Palencia, se suplica á su pariente más inmediato que, para un asunto que puede interesarle, se dirija con los documentos que justifiquen su parentesco con el finado, á D. José Madaleno, vecino de Bilbao, ó á D. José Fernando Domec, (calle del Coliseo Viejo, núm. 10) Méjico. 2—5

ARRIENDO DE PASTOS

Y VENTA DE LEÑAS PARA CABBÓN.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villagutiérrez ó la Granjilla, término de Villagimena; y se vende la leña de dos rozas para carboneo en la misma; para tratar en Palencia, Notaría de D. Darío Cosío, San Bernardo, 12. 1—6

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.